



Corresponde a Expte. N° 624-I-2020.
General San Martín,

VISTO

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020; la Decisión Administrativa N° 1018/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; lo dispuesto por la Provincia de Buenos Aires en los Decretos N° 132/2020 y 340/2020 y los Decretos Municipales N° 239/2020, 279/2020 y 280/2020; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional N° 459/2020 dispuso en su artículo 5° que a pedido de las Provincias se podrán realizar nuevas excepciones del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular. Allí estableció que las actividades industriales, de servicios o comerciales que soliciten la autorización para funcionar, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial.-

Que ello motivó el dictado del Decreto Provincial N° 340/2020, por el cual los Municipios deben presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 5° del citado Decreto Nacional N° 459/2020.-

Que, en este orden de ideas, la Municipalidad de General San Martín elaboró el “Protocolo de Seguridad e Higiene COVID-19 para Estudios de Profesiones liberales”, que se suma a las “Recomendaciones en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19” ya vigentes para todas las actividades y servicios habilitados.-

Por su parte, el artículo 13 del Decreto N° 520/2020 estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación –en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la



Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”– puede autorizar a pedido de las autoridades provinciales nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.-

Que, mediante nota dirigida al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, este Municipio solicitó su intervención a fin de dar trámite a la excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a la actividad profesional de la abogacía liberal, para la apertura y funcionamiento de los Estudios Jurídicos.-

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, al elevar la petición a su par nacional, ha aprobado previamente los protocolos enviados por este Municipio y, en consecuencia, prestó su conformidad a las actividades y servicios propuestos por este Departamento Ejecutivo. Asimismo, a los fines de obtener la autorización, cabe resaltar que también ha acompañado la situación epidemiológica de nuestro Partido, motivo por los cuales, el Ministerio de Salud de la Nación no tuvo objeciones que formular.-

Que la Decisión Administrativa N° 1018/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto N° 520/2020, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la Actividad Abogacía (apertura y funcionamiento de estudios jurídicos).-

Que, por ello, el Sr. INTENDENTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la habilitación del desarrollo de la siguiente
----- actividad:



1.- Abogacía (apertura y funcionamiento de estudios jurídicos) dentro del Partido de General San Martín.-

A tales efectos, los profesionales podrán brindar servicios en el horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y deberán dar estricto cumplimiento al “Protocolo de Seguridad e Higiene COVID-19 para Estudios de Profesionales liberales” que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente.-

Las personas que se encuentren alcanzadas por el presente Decreto deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19”, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.-

En caso de modificación del estado epidemiológico y/o cuando se observen incumplimientos a las recomendaciones sanitarias y protocolos de seguridad e higiene en el trabajo, el Municipio procederá al cierre inmediato del establecimiento y/o a la prohibición de funcionamiento de la actividad o servicio.-

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Colegio de Abogados del Departamento ----- Judicial General San Martín para que, por su intermedio, ponga en conocimiento a sus respectivos matriculados sobre la presente medida y arbitren los medios para su efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 3°: Dése efectivo cumplimiento a la Resolución N° 135/2020 del ----- Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo –en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del coronavirus (COVID-19)–.-

Dicho protocolo deberá ser exhibido de forma obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos uno (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todas las trabajadoras y trabajadores.-



ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Gobierno y Seguridad y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°: Dése al registro y Boletín Municipal. Gírese las presentes a ----- las Secretarías intervinientes a fin de tomar conocimiento e intervención. Fecho, archívese.-